

Recurso de reposición en subsidio de apelación 11001310302820110037100

ANGIE PINEDA <angiepineda11@hotmail.com>

Mar 28/03/2023 4:57 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (204 KB)

Recurso de reposición.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto me permito radicar recurso de reposición en subsidio de apelación.

Cordialmente,

Angie Pineda Rincón

Señores
JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Asunto : **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**
Proceso : Divisorio
Radicado : 11001310302820110037100
Demandante : Feliciana Gamba de Buitrago y otra
Demandado : Andres Peña Gamba y Otros

ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.766.170 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término de Ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 22 de marzo de 2023, notificado por estado el día 23 de marzo de 2023, en el cual se termina el proceso por desistimiento tácito, en los siguientes términos:

I. DECISIÓN RECURRIDA

El Despacho mediante auto proveído el 22 de marzo de 2023, dispuso terminar el proceso por desistimiento tácito y, en consecuencia, resolvió:

“Puesto que la parte demandante no cumplió con la carga impuesto por el Juzgado en auto del 5 de mayo de 2022, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso”.

II. ARGUMENTOS

PRIMERO: Su señoría se debe tener de presente que en el proceso de la referencia, falleció el apoderado que venía representando a las demandantes, por esta razón el proceso quedo paralizado por un tiempo, un acto el cual no es falta de interés por mis representadas.

SEGUNDO: Mediante auto de fecha 5 de mayo de 2022 el despacho dispuso requerir a la parte demandante a lo cual para dar cumplimiento al requerimiento del señor Juez, iniciaron a buscar nuevo apoderado judicial.

TERCERO: Es importante tener en cuenta, que el anterior apoderado judicial no realizó la entrega de las actuaciones desplegadas a las demandantes.

CUARTO: Por lo anterior, el día 22 de septiembre de 2022 la suscrita radicó poder y se solicitó copia del expediente digital, pues no se pudo cumplir con la carga, ya que se desconocía por completo el expediente, tan es así que a la fecha no se ha podido acceder al expediente.

QUINTO: El desistimiento tácito tiene por finalidad terminar el proceso ante la falta de interés o de actuación alguna por la parte demandante, sin embargo, no se puede tener que mi poderdante ha presentado desinterés, tan es así, que la suscrita mediante correo electrónico solicito nuevamente el expediente digital para cumplir con la carga procesal, pero el Juzgado mediante correo electrónico indico que no es posible compartir el expediente pues el mismo se encontraba al despacho.

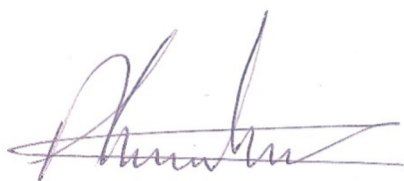
SEXTO: Por lo anterior expuesto, solicito al Despacho que se revoque su decisión.

III. PETICIÓN

Solicito que se reponga la decisión y, en su lugar, se requiera nuevamente a mi representada para cumplir

con dicha carga procesal y se comparta el expediente digital, con el fin de que no se vea vulnerado el principio de publicidad dentro del presente proceso, o se conceda el recurso de apelación para ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

Con el debido respeto,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Angie Katherine Pineda Rincón', with a stylized, flowing script.

ANGIE KATERINE PINEDA RINCÓN

C.C. No. 1.020.766.170 de Bogotá

T.P. No. 288.118 del C.S. de la J.